**RESOLUCION IST xxx-OCS-XXXXXXX**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO**

**SUPERIOR TECNOLÓGICO xxxxxxx**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece*: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (…)";*

Que, el artículo 352 de la Norma Fundamental, dispone*: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";*

Que, el artículo 353 de la Carta Magna, manifiesta: *"El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva ( ... )";*

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "*Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior ( ... )";*

Que, el artículo 85 de la LOES, señala: *"El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes";*

Que, el Artículo 66, del Reglamento de Régimen Académico, sobre el Sistema interno de evaluación estudiantil, expresa: *“Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico. Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, de carácter formativo y sumativo; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados. Las evaluaciones de carácter formativo y sumativo deberán aplicarse a todo el estudiantado al menos dos (2) veces durante el periodo académico, cada una. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme la regulación interna de las IES”*

Que, el Artículo 67, del Reglamento de Régimen Académico, menciona los aspectos formales del sistema de evaluación: *“Dentro de sus sistemas de evaluación internos, las IES deberán definir los siguientes elementos; a) Criterios de evaluación (…). b) Conocimiento de los resultados de evaluación (…). c) Escala de valoración (…). d) Registro de calificaciones (…). e) Recuperación (…). f) Recalificación de las evaluaciones (…). g) valoración de las actividades de evaluación (…).”*

Que, el Reglamento de Régimen Académico, en su Artículo 68, indica la atención a estudiantes con necesidades educativas especiales, donde se menciona que; *“(…) las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos. En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser: a) Programados antes de iniciar el período académico correspondiente; b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y, c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo. Las IES realizarán adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad. Las adaptaciones curriculares significativas son aquellas que modifican en la carrera o programa el objeto de estudio, los contenidos básicos del currículo, los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación y el perfil de egreso. En tanto que las adaptaciones curriculares no significativas modifican en la carrera o programa la duración, metodología de enseñanza, actividades extracurriculares y métodos e instrumentos de evaluación del aprendizaje.”*

Que, la misma norma enunciada en su Artículo 76 menciona a los estudiantes regulares, e indica; “*Los estudiantes regulares son aquellos que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período. Cada IES definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo. También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye el tiempo de la titulación, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación”*

Que, el Artículo 8, del Reglamento para las carreras y programas en Modalidad de Formación Dual, menciona: “*El sistema de evaluación de las carreras y programas en modalidad de formación dual deberá estructurarse en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico, el presente Reglamento y las normas internas de la IES. La evaluación comprenderá las actividades evaluativas en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real. El sistema de evaluación de las carreras y programas en modalidad de formación dual debe ser diseñado y ejecutado en correspondencia con el principio de la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica en la formación de los estudiantes, consustancial a la modalidad de formación dual, y con la necesidad de la articulación de los aprendizajes en el entorno laboral real, con los contenidos centrales de enseñanza en el entorno institucional educativo en cada período académico, establecidos ambos en el presente Reglamento.*  *a) Evaluación en los periodos académicos de la modalidad de formación dual (…). b) Examen teórico-práctico intermedio (…). c) Examen teórico-práctico final (…).* *En caso que exista la posibilidad, la IES coordinará con la cámara/asociación u otra institución su participación en la preparación, elaboración y realización de los exámenes”*

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, menciona que […] la Dirección de Gestión de Institutos y Conservatorios Superiores es responsable de: *“(…) i) Desarrollar, diseñar y aplicar metodologías, lineamientos y directrices de implementación, seguimiento y control académico y administrativo para la formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes (…) ”.*

Que, mediante Memorando Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2023-3189-M, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Mgs. Cecilia Alexandra Santana Estrada Subsecretaria de Instituciones de Educación Superior, nombra la Comisión para la Elaboración del Reglamento de Evaluación Estudiantil dirigido a Institutos y Conservatorios Superiores Públicos adscritos a la SENESCYT.

Que, la Comisión para la Elaboración del Reglamento de Evaluación Estudiantil, está compuesta por miembros de las IES y personal de la Subsecretaría, quienes de manera participativa plantean una normativa genérica que evalúa el desempeño estudiantil de manera integral, objetiva, transparente, contextualizada y significativa cuyo objetivo fundamental es alcanzar los objetivos de aprendizaje y perfil de egreso planteados en los Programas de Estudios de Asignaturas de las carreras que se ofertan en cada una de las IES.

Que, mediante Memorando Nro. SENESCYT-SGES-SIES-xxx-M, de fecha xxx de xx, xxxxx, entrega el Reglamento Genérico de Evaluación Estudiantil de Institutos y Conservatorios Públicos adscritos a SENESCYT, con el propósito que sean revisados y aprobados en cada una de las IES.

Que, el literal **n),** del Art*.*21 del Estatuto Interno, pone de manifiesto que son atribuciones del Órgano Colegiado Superior del Instituto: *“Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico xxx”;* por lo tanto, en uso de sus atribuciones

,

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DEL ISTXXX**

**CAPÍTULO I**

**DEL ÁMBITO, OBJETO Y FINES**

**Artículo 1.- Ámbito. -** El presente reglamento es de aplicación obligatoria para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico XXXX.

**Artículo 2.- Objeto. -** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las políticas generales y las disposiciones que garanticen la transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico XXXX, así como establecer incentivos para los estudiantes que se distingan por sus méritos académicos.

**Artículo 3.- Fines. -** El sistema de evaluación tiene como fines principales:

1. Articular la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico XXXX a la planificación interna de la institución y a la que rige el Sistema de Educación Superior.
2. Contribuir a través de las evaluaciones de los estudiantes al desarrollo de sus capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes;
3. Proporcionar a los estudiantes el conocimiento sobre el progreso de su formación profesional, así como sus dificultades en el proceso educativo;
4. Ofrecer al docente la información necesaria para la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas.
5. Establecer los periodos en los cuales se evaluará los aprendizajes de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico XXXX.

**CAPÍTULO II**

**DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN**

**Artículo 4.- La evaluación como componente del aprendizaje. -** La evaluación de aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso educativo de los estudiantes, siendo éste un proceso sistemático, permanente y participativo que contribuye a garantizar la calidad e integralidad de la formación profesional.

Los aprendizajes se valorarán de manera permanente durante todo el período con criterios de rigor académico, pertinencia, coherencia, innovación, transparencia, justicia y equidad.

**Artículo 5.- Tipos de evaluación. -** Para evaluar las actividades académicas ejecutadas por los estudiantes, en cada parcial se considerarán dos tipos de evaluaciones:

**a)** **Evaluaciones de Tipo Formativo:** Se consideran evaluaciones de tipo formativo: la valoración de las actividades desarrolladas en el aula de clase, actividades de refuerzo académico, actividades prácticas y experimentales y similares**.**

**b) Evaluaciones de Tipo Sumativo:** Se consideran evaluaciones de tipo sumativo**:** los exámenes y evaluaciones realizadas a los estudiantes, tipo test o similares

Los dos tipos de evaluaciones deben procurar valorar el logro de los objetivos de la asignatura, curso o su equivalente, desarrollo de los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.

**Artículo 6.- Criterios de evaluación. -** Los criterios de evaluación, son lineamientos preestablecidos que permiten valorar la medida en que el estudiante ha adquirido los conocimientos, destrezas y habilidades en determinada asignatura, curso o equivalente, se enfocan en la [teoría](http://definicion.de/teoria) y la práctica. Cada alumno debe demostrar en las evaluaciones que ha comprendido los contenidos y que está en condiciones de aplicarlos.

**Artículo 7.- Criterios en función de la Evaluación Formativa. –** De acuerdo a las diversas actividades que desarrolla el estudiante se han determinado los siguientes tipos de evaluación:

**a) Actividades en el aula de clase:** conjunto de labores individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente.

**b)** **Actividades de refuerzo académico:** conjunto de labores de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante con o sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo académico.

**c)** **Actividades prácticas y experimentales:** conjunto de labores individuales o grupales de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, enfocadas a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y similares, desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente

.

**Artículo 8.- Conocimiento de los criterios de evaluación**. - Los estudiantes tienen derecho a conocer de antemano los criterios de evaluación, así como los objetivos, contenidos, rúbrica, forma de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados, mismos que estarán puntualizados en los siguientes documentos académicos:

1. Programa de Estudios de asignatura;
2. Proyecto fase teórica/fase práctica (carreras duales) articulado al objetivo del nivel académico y a la asignatura integradora.

**Artículo 9.- Cronograma de Evaluación. -** El Instituto Superior Tecnológico XXXX, aplicará los instrumentos de evaluación correspondientes al Primer Parcial en la mitad del período académico; y, los correspondientes al Segundo Parcial se aplicarán al culminar el período académico.

**Artículo 10.- Conocimiento de los resultados de la evaluación**. - Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de los resultados de la evaluación, cuando se registre o consigne las calificaciones de la misma.

Las calificaciones del primer y segundo parcial serán visibles en la plataforma dispuesta por la autoridad, y para efectos de interposición de recursos se entenderá como notificación la publicación de notas y/o actas en la plataforma.

**CAPÍTULO III**

**DE LA ESCALA DE VALORACIÓN Y SU EQUIVALENCIA**

**Artículo 11.- Escala de Valoración. -** En el Instituto Superior Tecnológico XXXX todas las actividades ejecutadas por el estudiante (pruebas, evaluaciones, trabajos orales o escritos, talleres, trabajos individuales, grupales, entre otros) serán calificados sobre diez (10) puntos; de los cuales, ocho (8) puntos corresponden a actividades de evaluación formativa y dos (2) puntos corresponden a actividades de evaluación sumativa: pudiendo el estudiante, por cada uno de los niveles y por asignatura, obtener una calificación de diez (10) puntos como máximo, se acepta el uso de dos decimales, sin que esto implique la aproximación al inmediato superior en los promedios. La nota mínima a registrar es 0.00,

No se aplicará ninguna forma de redondeo.

**Artículo 12.- Equivalencias. -** La escala institucional de valoración de los aprendizajes de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico XXXX tendrá las siguientes equivalencias:

|  |  |
| --- | --- |
| **Escala cuantitativa** | **Equivalencia Sistema de Educación Superior (SES)** |
| 10,00 a 9,51 | Excelente |
| 9,50 a 8,51 | Muy Bueno |
| 8,50 a 8,01 | Bueno |
| 8.00 a 7,00 | Aprobado |
| 6,99 o menos | Reprobado |

**Artículo 13.-** **Publicación de la escala de valoración. -** La escala de valoración será púbica y constará en el portal web de la Institución.

**Artículo 14.- Parámetros de evaluación por parcial. -**  Para los parámetros de Evaluación por parcial, de acuerdo al tipo de Evaluación, se considerarán:

Dentro de la Evaluación Formativa:

* **Actividades en el aula de clase:** Estas actividades tendrán una ponderación del 20% de la nota total, esto es dos puntos; se consideran dentro de ellas, todas las labores en contacto con el docente, pudiendo evaluarse:
	+ Resumen de clase
	+ Talleres teóricos
	+ Mesas de trabajo
	+ Debates
	+ Seminarios
	+ Participación en el aula (preguntas, lluvia de ideas, etc.)
	+ Proyectos en aula, entre otros.
* **Actividades de refuerzo académico:** Estas actividades tendrán una ponderación del 30% de la nota total, esto es tres puntos; se consideran dentro de ellas, todas las labores con o sin contacto con el docente, pudiendo evaluarse:
	+ Ensayos
	+ Resúmenes
	+ Exposiciones
	+ Presentaciones digitales
	+ Revisiones bibliográficas, entre otros.
* **Actividades prácticas y experimentales:** Estas actividades tendrán una ponderación del 30% de la nota total, esto es tres puntos; se consideran dentro de ellas, todas las labores en contacto con el docente, pudiendo evaluarse:
	+ Elaboración de maquetas
	+ Experimentos
	+ Socializaciones
	+ Talleres prácticos
	+ Visitas técnicas
	+ Aplicación de instrumentos
	+ Dramatizaciones
	+ Resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación, entre otros.

Dentro de la Evaluación Sumativa, está la Evaluación, que tendrá una ponderación de dos (2) puntos, pudiendo considerarse:

* + Cuestionarios
	+ Pruebas Orales
	+ Pruebas escritas
	+ Pruebas virtuales
	+ Actividades prácticas o experimentales, entre otros

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE EVALUACIÓN** | **CRITERIO DE EVALUACIÓN** | **PRIMER PARCIAL** | **SEGUNDO PARCIAL** |
| **EVALUACIÓN FORMATIVA** | Actividades en el aula de clase (en contacto con el docente) | 2 pt | 2 pt |
| Actividades de refuerzo académico (con o sin contacto con el docente) | 3 pt | 3 pt |
| Actividades prácticas y experimentales(en contacto con el docente) | 3 pt | 3 pt |
| **EVALUACIÓN SUMATIVA** | Evaluación | 2 pt | 2 pt |
| **PUNTAJE POR PARCIAL** | **10 pt** | **10 pt** |
| **PUNTAJE FINAL ASIGNATURA** | **10/10 pt** |

**Artículo 15.-** **Los métodos de cálculo. -** Se utilizará el método promedio para el cálculo de cada uno de los parámetros de evaluación indicados en el artículo anterior (actividades en el aula de clase, actividades de refuerzo; actividades práctico experimentales)

De igual manera, se realizará con la nota final del primer y segundo parcial, cuyo promedio nos dará la nota final de la asignatura, curso o equivalente.

**Artículo 16.-** **Del valor mínimo de aprobación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes.**- Para la aprobación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, los estudiantes deberán alcanzar un puntaje mínimo de siete sobre diez puntos (7,00/10).

**Artículo 17**.- **Recuperación**. - La evaluación de recuperación se podrá rendir por una sola vez durante cada periodo académico, cuando el estudiante no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura, curso o equivalente.

La ponderación válida del puntaje para la recuperación será del 50% de la nota obtenida

Para el puntaje final de la asignatura curso o equivalente, se sumará la nota de recuperación ponderada al 50%, con la nota promedio de los dos parciales; si el resultado es igual o superior a siete, sobre diez 7/10 puntos, se aprueba la asignatura; si el resultado es inferior reprueba.

Una vez rendida la actividad evaluativa de recuperación la nota final de aprobación de la asignatura, curso o su equivalente será máximo de ocho sobre diez (8/10) puntos, independientemente de la adquirida en la evaluación de recuperación.

**Artículo 18**.- **No tienen derecho a** **Recuperación. –** Si un estudiante obtiene un puntaje final de la asignatura, curso o su equivalente inferior a tres (3,00) puntos, como resultado del promedio de los dos parciales, reprobará de forma automática la asignatura, curso o su equivalente, sin tener la posibilidad de estar habilitado a la actividad evaluativa de recuperación.

Tampoco tendrán derecho a este tipo de pruebas, aquellos estudiantes que no hayan superado el 70% de asistencia dentro de la asignatura, curso o equivalente; retiro o deserción; ni aquellos estudiantes que estuvieren cursando una tercera matrícula, en la materia, curso o equivalente, cuya nota final será el promedio del primer y segundo parcial.

En el caso de Conservatorios Superiores, no podrán acogerse al examen de recuperación los alumnos que reprueben la materia de especialidad, en dependencia de la carrera que cursaren (artes escénicas, artes visuales, artes audiovisuales, diseño, artes musicales y sonoras; artes literarias y otras que con posterioridad se pudieren aprobar).

**Artículo 19**.- **Actividades recuperables. –** Es responsabilidad del estudiante asistir a todas las evaluaciones y actividades académicas de las cuales se derive una evaluación; de no hacerlo, se consignará la nota de cero (0,00).

Todas las actividades que formen parte de la Evaluación Formativa y Sumativa, son susceptibles de recuperación por causas debidamente justificadas; para el efecto el estudiante deberá presentar la respectiva petición con la documentación de respaldo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de ocurrido el suceso; siguiendo el proceso que la institución haya instaurado para el efecto.

Una vez aprobada la petición, la calificación de una actividad evaluativa reprogramada a será sobre el 100% de la nota y la nueva fecha asignada será de carácter impostergable.

La actividad evaluativa de recuperación de fin de curso no está sujeta a solicitudes de reprogramación, salvo resolución del Órgano Colegiado Superior, quien determinará la pertinencia de aprobar o no cada caso, considerándose el mismo término de tres (3) días hábiles para la presentación de la petición.

**Artículo 20.- De la reprobación de asignaturas, cursos o sus equivalentes por otras causas**.- Las asignaturas, cursos o sus equivalentes se reprobarán además de no haber alcanzado la calificación mínima de aprobación, por:

* Reincidencia en la inasistencia a clases que sobrepasen el 30%, del total de horas clase;
* Por existir sanción ejecutoriada del Órgano Colegiado Superior

**CAPÍTULO IV**

**DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES**

**Artículo 21. – Registro de calificaciones**. - Para efectos del registro de calificaciones, tanto en las actas parciales, como de recuperación; se consignará el resultado en la escala cuantitativa del Instituto y en la equivalencia Sistema de Educación Superior. El plazo máximo de entrega será de 3 días (tres) hábiles desde la notificación de la calificación.

**Artículo 22.-** **Recalificación de las evaluaciones. -** El estudiante que se creyere perjudicado, tendrá derecho a solicitar la recalificación de los instrumentos que hayan sido utilizados para valorar los aprendizajes (trabajos individuales, grupales, deberes, pruebas escritas), ante el mismo docente; y, sólo en caso de no obtener respuesta se lo hará ante el Coordinador de Carrera/Vicerrectorado.

El plazo para requerir y atender las peticiones de recalificación será máximo de 3 días (tres) hábiles posteriores a la notificación de la calificación. La petición deberá ser debidamente fundamentada; y/o acompañada de los documentos motivo de reclamo, dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación con el profesor.

Una vez presentada la petición, la Autoridad académica nombrará un tribunal para al proceso de recalificación, bajo los mismos parámetros de Evaluación original; quienes en un plazo máximo de dos (dos) días, presentarán el debido informe, con la nota alcanzada por el peticionario, la cual, deberá ser debidamente notificada al peticionario.

En caso de tratarse de Evaluaciones de Parcial o Recuperación, se seguirá el mismo procedimiento, pero el informe será conocido y aprobado por OCS. Luego de lo cual, OCS, remitirá a Secretaría con el propósito que se siente razón de la nota alcanzada de acuerdo al informe en máximo de 3 días (tres) hábiles posteriores a la notificación de la calificación.

Una vez ejecutada la recalificación, no se admitirá otras peticiones de recalificación sobre el mismo instrumento y únicamente podrán ser apeladas ante el Consejo de Educación Superior, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Artículo 23.- Estímulos**.- El Instituto Superior Tecnológico XXXX, hará un reconocimiento público a estudiantes que se hayan obtenido notas de excelencia académica y/o destacado en eventos nacionales e internacionales, ferias de ciencias, concursos, o cualquier otra actividad con mérito académico, además recomendará su nombre para becas, pasantías, ayudantías de cátedra, bolsas de empleo, entre otros.

**Artículo 24. Evaluación de aprendizajes a estudiantes con necesidades especiales.-**

En el caso de alumnos con capacidades diferentes, asociadas o no a la discapacidad en el Instituto Superior Tecnológico XXXX, considerará:

1. **Durante la carrera**.- Se realizarán adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad.

Las adaptaciones curriculares no significativas se realizarán en las asignaturas no profesionalizantes; dichas adaptaciones no deberán influir en el perfil de egreso, y en el aprendizaje de una segunda lengua.

En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser:

a) Programados antes de iniciar el período académico correspondiente;

b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y,

 c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

El acompañamiento a estudiantes con necesidades educativas especiales también tendrá lugar en el proceso de prácticas preprofesionales y de vinculación con la sociedad, a fin de detectar oportunamente el apoyo académico requerido para la superación de los problemas teórico-prácticos encontrados.

1. **Durante la Unidad de Integración Curricular o Unidad de Titulación. -** Cuando se trate de la defensa del trabajo de titulación se realizarán adaptaciones curriculares no significativas, según las necesidades educativas especiales del egresado.

**CAPITULO V**

**DE LAS CARRERAS DUALES**

**Artículo 25.- Modalidad dual.-** La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. La formación de carácter teórico se realiza en la institución educativa, en tanto que la formación práctica se realiza en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la IES o provisto por una entidad receptora de manera complementaria y correspondiente.

La modalidad Dual, puede tener la siguiente organización:

1. **Continua**: Es la distribución de las actividades de aprendizaje dentro de un determinado número de semanas en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real; esto es, primero se desarrolla la fase teórica y luego la fase práctica.
2. **Paralela:** Es la distribución de las actividades de aprendizaje dentro de un determinado número de horas al día en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real: esto es, que tanto la fase teórica como la fase práctica se ejecutan simultáneamente.

**Artículo 26.- Parámetros de Evaluación Modalidad Dual.-** En base a lo establecido en los artículos precedentes, en el Instituto Superior Tecnológico XXXX, se determina que la formación Fase Teórica tendrá una ponderación de 50% y la formación Fase Práctica equivaldrá al 50% restante.

**Artículo 27.- Parámetros de Evaluación Modalidad Dual** **organización continua. -** La evaluación en las carreras de Modalidad Dual, organización continua será:

En la Fase Teórica, dentro de la Evaluación Formativa, se considera:

* **Actividades en el aula de clase:** Estas actividades tendrán una ponderación del 20% de la nota total, esto es dos puntos; se consideran dentro de ellas, todas las labores en contacto con el docente, pudiendo evaluarse:
	+ Resumen de clase
	+ Talleres teóricos
	+ Mesas de trabajo
	+ Debates
	+ Seminarios
	+ Participación en el aula (preguntas, lluvia de ideas, etc.)
	+ Proyectos en aula
	+ Ensayos
	+ Resúmenes
	+ Exposiciones
	+ Presentaciones digitales
	+ Revisiones bibliográficas, entre otros.
* **Actividades de refuerzo académico:** Estas actividades tendrán una ponderación del 20% de la nota total, esto es tres puntos; se consideran dentro de ellas, todas las labores con o sin contacto con el docente, pudiendo evaluarse:
	+ Resumen de clase
	+ Talleres teóricos
	+ Mesas de trabajo
	+ Debates
	+ Seminarios
	+ Participación en el aula (preguntas, lluvia de ideas, etc.)
	+ Proyectos en aula
	+ Ensayos
	+ Resúmenes
	+ Exposiciones
	+ Presentaciones digitales
	+ Revisiones bibliográficas, entre otros.
* **Actividades prácticas y experimentales:** Estas actividades tendrán una ponderación del 20% de la nota total, esto es tres puntos; se consideran dentro de ellas, todas las labores en contacto con el docente, pudiendo evaluarse:
	+ Elaboración de maquetas
	+ Experimentos
	+ Socializaciones
	+ Talleres prácticos
	+ Visitas técnicas
	+ Aplicación de instrumentos
	+ Dramatizaciones
	+ Resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación, entre otros.

Dentro de la Evaluación Sumativa, está la Evaluación, que tendrá una ponderación de cuatro (4) puntos, pudiendo considerarse:

* + Cuestionarios
	+ Pruebas Orales
	+ Pruebas escritas
	+ Pruebas virtuales (gamificación)
	+ Actividades prácticas o experimentales, entre otros

En la fase práctica, se considera los diferentes tipos de Evaluación:

* **Plan Marco de Formación:** Será ponderado al 50% de la nota de la Fase práctica.

a) Datos generales informativos de la IES y la carrera o programa;

b) Objetivos a lograr por el estudiante en el entorno laboral real por periodo académico; y,

c) Proyección del tiempo requerido para el logro de los objetivos planteados.

* **Plan de Aprendizaje Práctico y Rotación,** ponderado al 50% restante de la Fase Práctica.

a) Datos generales informativos de la ÍES y la carrera o programa;

b) Datos generales informativos del estudiante (nombre completo y periodo académico);

c) Datos generales informativos de la entidad receptora formadora (nombre de la entidad, nombre del tutor general);

d) Objetivos a lograr por el estudiante en el entorno laboral real del periodo académico establecidos en el plan marco de formación;

e) Actividades de aprendizaje en correspondencia con cada objetivo;

f) Áreas de la entidad receptora formadora por las que rotará el estudiante, tiempo de permanencia, intervalo de fechas y tutor específico, en cada una;

g) Plan de desarrollo del proyecto empresarial;

h) Técnicas e instrumentos de evaluación; y,

i) Firmas del estudiante y del tutor general de la entidad receptora formadora.

La nota final de cada asignatura corresponderá al promedio de la nota de la fase teórica con la fase práctica.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **TIPO DE EVALUACIÓN** | **CRITERIO DE EVALUACIÓN** | **PRIMER PARCIAL** | **SEGUNDO PARCIAL** |
| **FASE TEÓRICA** | **EVALUACIÓN FORMATIVA** | Actividades en el aula de clase (en contacto con el docente) | 2 pts | 2 pts |
| Actividades de refuerzo académico (con o sin contacto con el docente) | 2 pts | 2 pts |
| Actividades prácticas y experimentales(en contacto con el docente) | 2 pts | 2 pts |
| **EVALUACIÓN SUMATIVA** | Evaluación | 4 pts | 4/44 pts |
|  | **PUNTAJE POR PARCIAL** | **10 pts** | **10 pts** |
|  | **PUNTAJE INSTITUCIONAL ASIGNATURA** | **10 pts** |
| **FASE PRÁCTICA** | **PLAN MARCO DE FORMACIÓN** | Proyecto Empresarial* Documento Escrito
* Defensa
 | 5 pts |
| **PLAN DE APRENDIZAJE PRÁCTICO Y ROTACIÓN** | Nota de tutor InstitucionalNota tutor empresarial | 5 pts |
|  | **TOTAL PUNTAJE EMPRESARIAL** | **10 pts** |
| **TOTAL PUNTAJE FINAL (PROMEDIO ENTORNO INSTITUCIONAL + ENTORNO LABORAL REAL**  | **10 pts** |

Para la aprobación de la fase teórica, el estudiante deberá obtener una nota aprobatoria por asignatura de siete sobre diez (7/10) puntos; y acreditar el 70% de asistencia.

Si reprobare una asignatura, no podrá iniciar la fase práctica, consignándose la nota mínima de 0,00 en ésta fase; con la consecuente pérdida de semestre.

**Artículo 28.- Parámetros de Evaluación Modalidad Dual** **organización paralela. -** La evaluación en las carreras de Modalidad Dual, organización paralela será:

En la Fase Teórica, dentro de la Evaluación Formativa, se considera:

* **Actividades en el aula de clase:** Estas actividades tendrán una ponderación del 10% de la nota total, esto es dos puntos; se consideran dentro de ellas, todas las labores en contacto con el docente, pudiendo evaluarse:
	+ Resumen de clase
	+ Talleres teóricos
	+ Mesas de trabajo
	+ Debates
	+ Seminarios
	+ Participación en el aula (preguntas, lluvia de ideas, etc.)
	+ Proyectos en aula
	+ Ensayos
	+ Resúmenes
	+ Exposiciones
	+ Presentaciones digitales
	+ Revisiones bibliográficas, entre otros.
* **Actividades de refuerzo académico:** Estas actividades tendrán una ponderación del 10% de la nota total, esto es tres puntos; se consideran dentro de ellas, todas las labores con o sin contacto con el docente, pudiendo evaluarse:
	+ Resumen de clase
	+ Talleres teóricos
	+ Mesas de trabajo
	+ Debates
	+ Seminarios
	+ Participación en el aula (preguntas, lluvia de ideas, etc.)
	+ Proyectos en aula
	+ Ensayos
	+ Resúmenes
	+ Exposiciones
	+ Presentaciones digitales
	+ Revisiones bibliográficas, entre otros.
* **Actividades prácticas y experimentales:** Estas actividades tendrán una ponderación del 10% de la nota total, esto es tres puntos; se consideran dentro de ellas, todas las labores en contacto con el docente, pudiendo evaluarse:
	+ Elaboración de maquetas
	+ Experimentos
	+ Socializaciones
	+ Talleres prácticos
	+ Visitas técnicas
	+ Aplicación de instrumentos
	+ Dramatizaciones
	+ Resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación, entre otros.

Dentro de la Evaluación Sumativa, está la Evaluación, que tendrá una ponderación de dos (2) puntos, pudiendo considerarse:

* + Cuestionarios
	+ Pruebas Orales
	+ Pruebas escritas
	+ Pruebas virtuales (gamificación)
	+ Actividades prácticas o experimentales, entre otros

En la fase práctica, se considera los diferentes tipos de Evaluación:

* **Plan Marco de Formación:** Será ponderado al 20% de la nota de la Fase práctica.

a) Datos generales informativos de la IES y la carrera o programa;

b) Objetivos a lograr por el estudiante en el entorno laboral real por periodo académico; y,

c) Proyección del tiempo requerido para el logro de los objetivos planteados.

El desarrollo de los componentes básicos en el plan marco de formación deberá ser divido para el parcial 1 y 2; y calificarlos de acuerdo a lo organizado.

* **Plan de Aprendizaje Práctico y Rotación,** ponderado al 30% restante de la Fase Práctica.

a) Datos generales informativos de la ÍES y la carrera o programa;

b) Datos generales informativos del estudiante (nombre completo y periodo académico);

c) Datos generales informativos de la entidad receptora formadora (nombre de la entidad, nombre del tutor general);

d) Objetivos a lograr por el estudiante en el entorno laboral real del periodo académico establecidos en el plan marco de formación;

e) Actividades de aprendizaje en correspondencia con cada objetivo;

f) Áreas de la entidad receptora formadora por las que rotará el estudiante, tiempo de permanencia, intervalo de fechas y tutor específico, en cada una;

g) Plan de desarrollo del proyecto empresarial;

h) Técnicas e instrumentos de evaluación; y,

i) Firmas del estudiante y del tutor general de la entidad receptora formadora.

El desarrollo de los componentes básicos en el plan de aprendizaje práctico y rotación deberá ser divido para el parcial 1 y 2; y calificarlos de acuerdo a lo organizado.

La nota del parcial de cada asignatura corresponderá a la suma de la nota de la fase teórica con la fase práctica.

La nota final de la asignatura corresponderá al promedio del parcial uno y parcial dos.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **TIPO DE EVALUACIÓN** | **CRITERIO DE EVALUACIÓN** | **PRIMER PARCIAL** | **SEGUNDO PARCIAL** |
| **FASE TEÓRICA** | **EVALUACIÓN FORMATIVA** | Actividades en el aula de clase (en contacto con el docente) | 1 pt | 1 pt |
| Actividades de refuerzo académico (sin contacto con el docente) | 1 pt | 1 pt |
| Actividades prácticas y experimentales(con o sin contacto con el docente) | 1 pt | 1 pt |
| **EVALUACIÓN SUMATIVA** | Evaluación | 2 pts | 2 pts |
|  | **PUNTAJE ENTORNO INSTITUCIONAL** | **5 pts** | **5 pts** |
| **FASE PRÁCTICA** | **PLAN MARCO DE FORMACIÓN** | Proyecto Empresarial* Documento Escrito
* Defensa
 | 2 pts | 2 pts |
| **PLAN DE APRENDIZAJE PRÁCTICO Y ROTACIÓN** | Nota de tutor InstitucionalNota tutor empresarial | 3 pts | 3 pts |
|  | **PUNTAJE ENTORNO EMPRESARIAL** | **5 pts** | **5 pts** |
| **TOTAL PUNTAJE DE ASIGNATURA (PROMEDIO ENTORNO INSTITUCIONAL + ENTORNO LABORAL REAL**  | **10 pts** | **10 pts** |
| **PUNTAJE FINAL** | **10 pts** |

Para la aprobación deberá obtener un promedio mínimo de siete sobre diez (7/10) puntos; y acreditar mínimo el 70% de asistencia.

**Artículo 29.- Proyecto Empresarial. -** Son proyectos cuya temática y complejidad estarán acorde al período de estudio cursado, están enfocados a las asignaturas que forman parte del núcleo estructurante o del componente de Adaptación de Innovación Tecnológica, que aportan de manera significativa al campo específico de la carrera.

Los temas de los proyectos integradores en cada período académico serán aprobados por la comisión de Carrera en consideración a propuestas establecidas por los estudiantes y las Empresas o Instituciones formadores con la finalidad de resolver problemáticas reales.

Una vez aceptados los temas, la Comisión de Carrera asignará un Tutor para cada proyecto que será ejecutado en forma grupal con un número máximo de cinco (5) estudiantes, basándose en criterios de complejidad.

**Artículo 30.- Tutorías. -** Una vez designado el Tutor del Proyecto, se elaborará un cronograma para el control de avances y un horario para tutorías, el cual el alumno deberá cumplir.

En caso que el estudiante incumpla con el control de avances por dos ocasiones consecutivas, el Tutor deberá comunicar por escrito al Coordinador de Carrera para la anulación del tema propuesto y se sentará como calificación, la alcanzada hasta la última presentación del avance del proyecto.

Si el incumplimiento fuera por causas debidamente justificadas, se deberá seguir el procedimiento respectivo para la justificación y dentro de los términos establecidos.

**Artículo 31.- Evaluación Proyecto. -** La nota de Evaluación del Proyecto, corresponderá tanto a la memora escrita como la defensa del mismo.

La evaluación será de acuerdo a los parámetros establecidos en la rúbrica de evaluación previamente aprobada.

La nota será individual, tomando en consideración el aporte de cada participante en el equipo de trabajo.

**Artículo 32.- Revisión de par académico. –** El par académico en base a la rúbrica establecida por la Comisión de Carrera, determinará la pertinencia del proyecto en función de los esquemas y contenidos expresados por los estudiantes.

Una vez entregado el proyecto, el Coordinador de Carrera, enviará el documento a un par académico, para que proceda a la revisión y emita el respectivo informe con las observaciones; las cuales deben ser subsanadas por el grupo de estudiantes en un plazo máximo de tres días hábiles previo a la sustentación.

**Artículo 33.- Plataforma anti plagio**. - La memoria escrita del proyecto deberá ser sometida hasta un máximo de dos revisiones en plataformas informáticas anti plagio a través de cuentas institucionales o individuales, sometiéndose a las siguientes ponderaciones:

* Hasta un 10% el trabajo será aceptado y no se formularán correcciones
* De un 11% hasta un 40% el trabajo será sometido a correcciones para su posterior aprobación.
* Mayor al 40%, el trabajo será considerado como plagio y se devolverá al estudiante, en consecuencia, el proyecto será reprobado y no podrá ser sustentado

**Artículo 34.- De la sustentación. -** La sustentación de los proyectos será de forma presencial y ante un tribunal conformado por:

* Un Par académico que revisó la memoria escrita del Proyecto
* Un Delegado de la Empresa o institución formadora, cuyo perfil profesional deberán guardar correspondencia con el área de formación de la carrera.
* Docente especialista en el área de formación de la Carrera, que no puede ser el Tutor.

Si alguno de los miembros del tribunal (adscritos al Instituto) no asistiere o no cumplieren con el perfil profesional, Coordinación de Carrera, asignará nueva fecha y hora para la sustentación; y si la ausencia fuera permanente, se nombrará un nuevo miembro, de entre el cuerpo docente.

En caso que sea el Miembro de la Empresa Formadora quien no asistiere o no cumpliere con el perfil profesional, será Coordinación de Carrera, quien sentará razón del hecho, designará nueva fecha y hora para la defensa y nombrará un nuevo miembro de entre los docentes de la institución.

**CAPÍTULO VI**

**DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VINCULACIÓN**

**Artículo 35.- Actividades, Proyectos y Programas de vinculación**. - Las actividades, proyectos y Programas de vinculación son procesos articulados y organizados que permiten la aplicación integral de los conocimientos de las asignaturas del nivel, curso o su equivalente, con el fin de dar solución a problemas del entorno, preferenciando los sectores vulnerables, sociales y productivos.

**Artículo 36.-** **Equipos de trabajo**. - Las actividades, proyectos y Programas de vinculación demandan la conformación de equipos de trabajo, que se constituirán en equipos de discusión, planificación, ejecución, evaluación y difusión de resultados; estarán integrados por un mínimo de dos estudiantes y un máximo de cinco alumnos.

**Artículo 37.- Evaluación de las actividades, proyectos y Programas de Vinculación**. - La Evaluación de Las actividades, proyectos y Programas de Vinculación es individual; será en base a la rúbrica efectuada para el efecto y comprenderá:

* Informe escrito
* Defensa

Para la aprobación de las actividades, proyectos y/o programas de Vinculación, el alumno deberá acreditar una nota final de siete sobre diez (7/10) puntos.

Los demás aspectos inherentes a las actividades, proyectos y programas de Vinculación, constarán en el Reglamento respectivo.

**CAPÍTULO VII**

**DE LA PRÁCTICA PRE - PROFESIONAL**

**Artículo 38.- Práctica pre - profesional**. - El proceso formativo de la práctica pre-profesional se basa en la confrontación del estudiante con una realidad social, organizacional, tecnológica, investigativa, de servicio o productiva; lo cual redundará en el afianzamiento de su formación integral y en su proyección profesional.

**Artículo 39.- Evaluación de la práctica pre - profesional**. - La Evaluación de la práctica pre – profesional comprenderá:

* Nota del tutor institucional
* Nota del tutor empresarial
* Informe escrito
* Defensa

Para la aprobación de la práctica pre-profesional, el alumno deberá acreditar una nota final de siete sobre diez (7/10) puntos.

Los demás aspectos inherentes al proceso de práctica pre-profesional, constarán en el Reglamento respectivo.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LA TITULACIÓN**

**Artículo 40.- Aprobación de la Unidad de Integración Curricular**. - En dependencia de la opción de titulación escogida por el postulante, el egresado para aprobarla deberá acreditar una nota final de siete sobre diez (7/10) puntos.

**Artículo 41.- Proyecto de Titulación. -** En caso de reprobar proyecto de titulación, se está a lo dispuesto en el reglamento dispuesto para los fines.

**Artículo 42.- Examen Complexivo. –** En caso de reprobar el Examen Complexivo de Grado, se está a lo dispuesto para el Examen de Recuperación de todas las carreras.

Artículo 43.- Conciertos de Grado. - Para el caso de Conservatorios Superiores, se podrá considerar como trabajo de titulación en artes, una presentación o producción artística abierta al público que permita evidenciar las capacidades específicas del perfil de egreso de la carrera o programa.

El trabajo de titulación o memoria deberá contener la reflexión teórica de la presentación o producción artística. La presentación del trabajo de titulación deberá ser registrada en un soporte audiovisual, fotográfico u otros medios digitales.

En caso de que el estudiante no apruebe tendrá derecho a exhibir la misma presentación o producción artística con las correcciones, procedimiento y plazos establecidos por la IES. En caso de una segunda reprobación, el estudiante podrá optar por una nueva presentación o rendir un examen complexivo.

**CAPÍTULO IX**

**DE LOS CURSOS DE EDUCACION CONTINUA**

**Artículo 44.- Educación Continua**. - La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas

**Artículo 45.- Aprobación de Educación Continua. –** Para la aprobación de las actividades programadas por el Centro de Formación Integral y Servicios Especializados, se estará a lo dispuesto en el presente reglamento; esto es, se aprobará con un puntaje obtenido de siete sobre diez (7/10) puntos; y acreditar un porcentaje mínimo de asistencia del 70%.

**Artículo 46.- No recuperación en Educación Continua. –** Por tratarse de un servicio educativo de corto plazo, no se prevé actividades parciales y/o de recuperación.

**Artículo 47.- Del Centro de Idiomas. -** Lo relacionado al Centro de Idiomas, que forma parte de la Educación Continua del Instituto, estará normado en su respectivo Reglamento.

De manera general para la aprobación de los cursos, niveles o equivalentes, el matriculado en este centro necesitará una nota mínima aprobatoria de siete sobre diez (7/10) puntos; y acreditar un porcentaje mínimo de asistencia del 70%.

En los cursos, niveles o equivalentes que oferta el centro de idiomas, no se considerará actividades o examen de recuperación.

**CAPÍTULO X**

**DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 48.- Fraude o Deshonestidad Académica**. – Se prohíbe al estudiante transgredir el principio de transparencia académica, por lo que se considerarán fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.

b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.

c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.

d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.

e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.

**Artículo 49.- Gratificaciones. -** Se considerará faltas graves y estarán sujetos a las sanciones administrativas pertinentes, los docentes que reciban favores o beneficios provenientes de estudiantes, en reemplazo de actividades evaluativas o con la finalidad de mejorar los puntajes obtenidos. De igual forma, los estudiantes involucrados estarán sujetos a las sanciones establecidas en el código de ética y reglamento de régimen disciplinario institucional.

**Artículo 50.- Retardo injustificado. -** Los docentes serán responsables de gestionar oportunamente y dentro de los plazos establecidos todas las calificaciones inherentes a actividades evaluativas. En caso de incumplimiento, omisiones o inobservancias, estará sujeto a las sanciones correspondientes.

**Artículo 51.- Procedimiento sancionatorio. –** En los casos antes descritos, la máxima Autoridad tomará conocimiento y pasará el caso al análisis de la Comisión de Disciplina de la Institución, quienes emitirán el respectivo informe, de acuerdo al cual, OCS emitirá la respectiva resolución.

**Artículo 52.- Determinación de responsabilidad.** – De determinarse la existencia de deshonestidad académica, la actividad se valorará con una calificación de cero sobre diez puntos (0/10).

Las actividades evaluativas, en las que el Órgano Colegiado Superior, haya determinado que existe deshonestidad académica, no estarán sujetas a una reprogramación ni a recuperación y se considerarán perdidas con una calificación de cero sobre diez puntos (0/10).

Para el caso de docentes, se estará a lo que dispone el Código de Ética y Reglamento Disciplinario del Instituto Superior Tecnológico XXX

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA**.- Se promoverá el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, en los procesos de evaluación, Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente.

**SEGUNDA. -** Todas las actividades evaluativas sin excepción, deben desarrollarse dentro de ambientes académicos adecuados y respetando la metodología, instrumentos y tiempo planificado para la ejecución de las mismas.

**TERCERA. -** Todas las pérdidas de asignatura, curso o su equivalente, estarán sujetas al cobro por concepto de pérdida de gratuidad por segunda o tercera matrícula y deberán ser reportadas para los cobros correspondientes.

**CUARTA. -** En los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el máximo organismo colegiado de la Institución OCS.

**QUINTA. -** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**SEXTA. -** Todas las carreras que se crearen con posterioridad a la aprobación del presente reglamento, se sujetarán a la normativa vigente.

Dado y firmado en la ciudad de xxxx, a los xxx días del mes de xxx del año xxxx.

xxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxx

**Rector xxxx Secretaria xxx**